



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA CAÑADA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE HERMANAMIENTOS DE
VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

En Villanueva de la Cañada, a 16 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA** con domicilio social en Plaza de España, 1 de Villanueva de la Cañada (28691-Madrid) con CIF Nº P2817600F, representado por D. Jesús Fernando Agudo Sánchez, en su condición de Concejal Delegado de Cultura, actuando en representación de este Ayuntamiento, conforme a la delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de junio de 2015.

De otra parte, **D^a Ana Luisa Delclaux Bravo**, en su condición de Presidenta de la Asociación Cultural de Hermanamientos de Villanueva de la Cañada, (en adelante el beneficiario), con C.I.F. G-85451516, con domicilio en el Centro Cívico "El Molino" Calle Molino, nº 2 de Villanueva de la Cañada, actuando en representación de ésta.

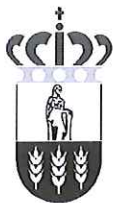


MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la ASOCIACIÓN CULTURAL DE HERMANAMIENTOS DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (en adelante LA ASOCIACIÓN) es una Asociación sin ánimo de lucro, cuyos fines son, según lo dispuesto en sus Estatutos vigentes: Promover el conocimiento de la cultura, costumbres y tradiciones de aquellos pueblos con los que se ha suscrito Convenio de Hermanamiento; fomentar y difundir la cultura, costumbres y tradiciones de Villanueva de la Cañada; fomentar y promover la participación ciudadana en la vida pública; difundir el castellano y defender y potenciar el aprendizaje de nuevos idiomas.

SEGUNDO.- Que, para conseguir estos objetivos, es necesario disponer de los recursos técnicos y económicos necesarios y las instalaciones adecuadas, de los que carece LA ASOCIACIÓN.

TERCERO.- Que el Art. 72 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada dispone de instalaciones en las que se pueden desarrollar Proyectos y acciones tendentes al mutuo conocimiento de los vecinos de los municipios hermanados, al desarrollo cultural, actividades deportivas, actividades para el fomento de la economía e industria local y del turismo.

QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su Artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar estas subvenciones.

SEXTO.- Que el Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006) en su Artículo 66 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Estando ambas partes, de común acuerdo, en la necesidad de llevar a cabo una colaboración en materia de fomento del turismo, hermanamiento de municipios, desarrollo económico, cultural y social, así como canalizar a favor del beneficiario las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto General del Ayuntamiento en la partida 334/489 y establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario, suscriben el presente convenio que se regirá conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA se compromete a proporcionar a la ASOCIACIÓN un espacio adecuado, para la realización de actividades dirigidas a sus asociados, en la medida de sus posibilidades, con carácter gratuito, para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad, reservándose el derecho de trasladar de sitio el espacio cedido y los horarios de cesión, por razones de interés público. No le será exigible al Ayuntamiento ningún acondicionamiento adicional del local cedido.

Dicha cesión de uso temporal se llevará a cabo con arreglo a las siguientes **condiciones:**

- En ningún caso esta cesión de uso podrá tener carácter indefinido, ni ser considerada como un alquiler, ni generará ningún derecho a la asociación, que no sea el de poder realizar en él sus actividades.
- La cesión de uso puede ser revocada por el Ayuntamiento por motivos de interés público, en cuyo caso se procurará ofrecer otro local similar a dicha Asociación.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

SEGUNDA.- El Ayuntamiento colaborará con la Asociación a través de una subvención anual de 1.700 € (MIL SETECIENTOS EUROS), que se imputarán a la partida 334/489 del Presupuesto de gastos vigente. La subvención se destinará a la celebración del X aniversario del hermanamiento con el municipio de L'Vesinet y el V aniversario del hermanamiento con el municipio de Royston, y a la financiación de actividades organizadas por la Asociación, con el objetivo de conseguir el pleno hermanamiento entre distintas ciudades y este municipio.

TERCERA.- Las medidas necesarias realizadas en el local objeto de cesión conforme a este convenio y adoptadas en todo caso por la Asociación Cultural de Hermanamientos de Villanueva de la Cañada, no podrán llevarse a cabo sin la dirección y supervisión del personal competente del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Los bienes objeto de utilización serán devueltos al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en el estado originario en que se encontraban con anterioridad a su cesión de uso.

CUARTA.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad precedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTA.- La subvención se paga anticipadamente en un solo plazo, a la firma de este convenio.

SEXTA.- No será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SEPTIMA.- LA ASOCIACIÓN se compromete a destinar la Subvención a financiar la realización de Proyectos y actividades tendentes al mutuo conocimiento de los vecinos de los municipios hermanados, al desarrollo cultural, actividades deportivas, actividades para el fomento de la economía e industria local y del turismo.

Deberá aparecer el logo del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en la cartelería que utilice la asociación en la difusión de las actividades que organice.

OCTAVA.- Se justificará por parte del beneficiario la subvención mediante la presentación de la memoria de actuación, memoria económica y/o facturas justificativas correspondientes.

NOVENA.- El período de duración del Convenio será de UN AÑO, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del mismo, entrando en vigor el día de su firma.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

DECIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA CAÑADA



Fdo.- Jesús Fernando Agudo Sánchez.

POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL
DE HERMANAMIENTOS DE VILLANUEVA
DE LA CAÑADA

Fdo.- Ana Luisa Delclaux Bravo